

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Artículo 69 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011**

Fecha: 16 de enero de 2020

Interesado: Elvira Rosa Sedano Galeano  
Trámite: Inspección de Control Regulatorio  
Número interno: 106080

En cumplimiento de lo establecido en el inciso 1° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente se notifica el oficio 20198100078081 del 29 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano, por medio del cual se notifica el informe de inspección conforme a la diligencia adelantada los días 17 y 18 de septiembre de 2019, dentro del trámite N° 106080 del cual se adjunta copia íntegra en 06 páginas.

Lo anterior ante la imposibilidad de notificar personalmente, por devolución de correspondencia según guía de envío de la empresa de servicios postales nacionales 4-72 y la falta de confirmación de lectura a los correos electrónicos [gerencia@qcinco.com](mailto:gerencia@qcinco.com), [q5ltdagerencia@hotmail.com](mailto:q5ltdagerencia@hotmail.com).

Contra el acto administrativo que se está notificando, no procede recurso. La presente notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



**HERNÁN OLAYA DÁVILA**  
Director Técnico de Asuntos Nucleares 



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20198100078081**  
29-10-2019

Pag 1 de 3

Bogotá, D. C.

Señora  
ELVIRA ROSA SEDANO GALEANO  
Representante Legal o quien haga sus veces  
Q5 Ltda.  
Nit 900.235.402-1  
Calle 150 # 12 B - 05 oficina 101 Bogotá D. C.  
Calle 9 # 1 – 03 Puerto Boyacá, Boyacá  
[gerencia@qcinco.com](mailto:gerencia@qcinco.com), [q5ltdagerencia@hotmail.com](mailto:q5ltdagerencia@hotmail.com)

Trámite: Inspección de Control Regulatorio  
Número interno: 106080

Cordial saludo.

De conformidad con las Resoluciones 9-0698 de 2014 y 4 0569 de 2019 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía, el Servicio Geológico Colombiano en uso de las funciones de vigilancia y control del uso de material radiactivo en Colombia informa que durante los días 17 y 18 de septiembre del 2019, funcionarios del Grupo de Licenciamiento y Control realizaron visita de Inspección de Control a su instalación, ubicada en la calle 9 No. 1- 03 de Puerto Boyacá departamento de Boyacá conforme a la información reportada en el sistema de información Xue y SIAR; el objetivo de la misma fue verificar el cumplimiento de los requisitos de protección y seguridad establecidos en la normatividad vigente para el material radiactivo y nuclear en su posesión, conforme al inventario autorizado bajo autorización LM-5660 con vigencia desde el 4 de mayo de 2015 al 3 de mayo de 2016.

#### Inventario objeto de verificación

Nombre de la instalación	Ubicación	Categoría	Radionúclido	modelo	serie	Actividad	Fecha de Referencia
Q5 LTDA	Puerto Boyacá	2	Ir-192	T-5	WK2503	100 Ci	30/11/2015
			Ir-192	T-5	WG0602	3626 GBq	09/07/2015
			Ir-192	T-5	WG0601	3626 GBq	09/07/2015
			Ir-192	T-5	WB1117	3,7 TBq	12/02/2015
			U-238	Delta 880	D6420	200 MBq	23/04/2010
			U-238	Delta 880	D6421	200 MBq	23/04/2010
			U-238	Delta 880	D4869	200 MBq	21/10/2008



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: 20198100078081  
29-10-2019

Pag 2 de 3

			U-238	Delta 880	D5441	200 MBq	05/05/2009
--	--	--	-------	-----------	-------	---------	------------

En el desarrollo de la misma y a pesar de haber anunciado la inspección al correo [q5ltdagerencia@hotmail.com](mailto:q5ltdagerencia@hotmail.com), no se pudo contar con la presencia del Representante Legal y el Oficial de Protección Radiológica de la instalación por lo cual, para poder acceder a la vivienda donde fue autorizado el almacenamiento del material radiactivo y nuclear bajo su responsabilidad; por lo cual fue necesario solicitar el acompañamiento de integrantes de la estación de policía del municipio de Puerto Boyacá, así como también del dueño del inmueble (ubicado en la calle 9 No. 1- 03).

En atención al procedimiento para inspecciones establecido en el Anexo III de la Resolución 9 0874 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, a las reuniones de apertura y de cierre, deben asistir con carácter obligatorio el titular de la licencia (Representante Legal) y el Oficial de Protección Radiológica de la instalación; así mismo, es necesario indicar que en el tiempo que dure la inspección se deberá tener acompañamiento del OPR, quien es el encargado de suministrar la información solicitada, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 7, del artículo 77 del Reglamento de Protección Radiológica adoptado mediante la Resolución 18 1434 de 2002.

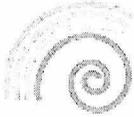
Ahora bien, de la verificación realizada se tienen los siguientes hallazgos:

1. En la actualidad la empresa Q5 Ltda. no cuenta con autorización vigente para la tenencia y uso del material radiactivo o nuclear.
2. La instalación a la fecha no presentó notificación del cambio de instalación, cese temporal o clausura de la misma.
3. No se encontró evidencia ni se sabe la ubicación del siguiente material radiactivo y nuclear:

Nombre de la instalación	Ubicación	Categoría	Radionúclido	modelo	serie	Actividad	Fecha de Referencia
Q5 Ltda.	Desconocida	2	Ir-192	T-5	WK2503	3700 GBq	30/11/2015
			Ir-192	T-5	WG0601	3626 GBq	09/07/2015
			U-238	Delta 880	D6420	200 MBq	23/04/2010
			U-238	Delta 880	D4869	200 MBq	21/10/2008

4. El material radiactivo y nuclear relacionado a continuación se encuentra en total abandono por parte de Q5 Ltda, dentro del inmueble ubicado en la calle 9 # 1- 3 del municipio de Puerto Boyacá.

*Compro*



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: 20198100078081  
29-10-2019

Pág. 3 de 3

Radioisótopo	Presentación	Modelo / Serie	Actividad Máxima	Proyector asociado	Práctica o Procedimiento Autorizado
U-238	Sólido	Delta 880/ 5441	16 Kg		Sin Autorización en abandono
Ir- 192	Sólido	T5/ WG0602	3,7 TBq (01/01/2015)	D5441	La fuente no pudo ser verificada dado que el proyector asociado se encuentra con seguro.
U-238	Sólido	Delta 880/ 6421	16 Kg		Sin Autorización en abandono.
Ir- 192	Sólido	T5/ WB1117	3,7 TBq (01/12/2015)	D6421	Esta fuente no pudo ser verificada dado que el proyector asociado se encuentra con seguro.

5. No se evidenció continuidad del programa de protección radiológica y de seguridad física para el material radiactivo a su cargo. Configurando un incumplimiento a lo establecido por las resoluciones 18-1434 de 2002 (por el cual se adopta el reglamento de protección radiológica y seguridad radiológica), 90874 de 2014 (Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de autorizaciones para el empleo de fuentes radiactivas y de las inspecciones de las instalaciones radiactivas.) y 18 0005 de 2010 (Por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los desechos radiactivos en Colombia.)

De acuerdo con lo anterior, se requiere conforme a las obligaciones previstas en los artículos 8, 22 , 31 y 32 de la Resolución 181434 de 2002 (Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica), para que de forma inmediata y en un tiempo menor a tres días hábiles luego de notificado el presente oficio, informe la ubicación del material radiactivo registrado en su inventario a fin de poder realizar una inspección al mismo y conocer las condiciones de protección radiológica y seguridad en las cuales se mantiene, así como la gestión que se le dará al material radiactivo y nuclear relacionado en los numerales 3 y 4 de la presente comunicación.

Finalmente, se informa que teniendo en cuenta lo evidenciado durante inspección, se procederán a tomar las medidas administrativas y legales correspondientes, teniendo en cuenta las conductas evidencias son susceptibles de enmarcarse en lo dispuesto en los artículos 358 y 363 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

Atentamente,

LAURA LÓPEZ CÓRDOBA

Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control

Proyectó: Héctor Galindo, Grupo de Licenciamiento y Control, SGC **HG**